

DIARIO CONSTITUCIONAL

DE BARCELONA.

S. Venancio O. y M., y S. Hugon O. y C.

CADIZ 17 DE MARZO.

Orden de la plaza del día 11 de marzo, que se nos ha remitido de Cadiz manuscrita.

Viva el Rey, viva la Religion, y honor á los valientes y leales tropas de la guarnicion de Cadiz: la fidelidad y decision, con que se han conducido las tropas de la guarnicion de esta plaza en el dia de ayer, merecen toda la gratitud de los vasallos del Rey, y la del general que tiene el honor de mandarlas en nombre de S. M. Doy á los señores gefes, oficiales y demas individuos de la guarnicion las mas espresivas gracias por la brillante conducta militar que han observado. =
Campana.

Acabamos de recibir la adjunta carta escrita en Cadiz con fecha del 17, y aunque algunas de las circunstancias que detallan son ya conocidas de nuestros lectores, nos ha parecido oportuno insertarla á la letra, para no interrumpir los pormenores de los sucesos que su narracion relata.

„Quisiera ser dueño de la tranquilidad de espíritu que me falta, para poder darte una idea de la horrenda catástrofe acaecida en esta ciudad el viernes 10 del corriente: las Visperas Sicilianas, el dos de mayo, la noche de Sant Bartelemy se quedan muy atrás comparadas aquellas épocas con la fatal de Cadiz; y no dándome espacio el presente estado de cosas, te diré en resumen lo suficiente para tu noticia.

El pueblo de Cadiz, obediente á su Soberano, y ansioso de una reforma que aliviase sus males, era tranquilo espectador de las convulsiones que agitaban á las demas provincias: jamás le ocurrió manifestar con hechos sus justos deseos: en esta situacion, el 9 del corriente por la tarde se presentó el capitan general Freyre, acompañado de todos los demas gefes del ejército y armada en la plaza de San Antonio, y de su propia voluntad, sin ser á ello invitado, propuso á este pueblo abrazase la Constitucion,

á que todos condescendieron gustosos, y despues de haber protestado un total olvido de enemistades y odios personales, señaló la hora de las 10 del dia siguiente para celebrar la solemnidad del acto; y á su consecuencia pasó sus esquelas de convite á todas las autoridades, y tambien á los cónsules extranjeros: la noche se pasó en una completa alegría, y sin el mas leve desorden: el dia siguiente todo el vecindario se preparó y engalanó como para una fiesta solemne, y deseada á un mismo tiempo: tranquilo y entregado á una pacífica alegría se hallaba, cuando á las 10 de la mañana, llena la plaza de San Antonio de gente de ambos sexos, y de todas edades, se dirigió á ella en marcha bien ordenada el batallon de Guías, y al desembarcar la calle del Veedor, desplegó en batalla, é hizo una descarga general sobre el incanto pueblo: en seguida mandaron tocar la cala-cuerda, ó ataque, y al son de este principió un fuego graneado bien sostenido, que duró como unos cinco minutos, al cabo de los cuales tocaron redoble largo, y cesó: en seguida marcharon por divisiones á ocupar las bocas-calles de la plaza, y desde ellas continuaron baleando á los que huían á solo poner en salvo sus vidas: despejadas la plaza y calles contiguas, se repartieron por todos los puntos de la ciudad, matando cuantos encontraban, sin respetar edad, sexo ni estado: encerrados ya los vecinos, cada cual donde Dios le deparó, volvieron sus tiros contra los balcones y ventanas: principió el pillaje, sin perdonar ni aun la vida: siguió el saqueo en muchas casas: continuó todo el dia, y hartos de robos y de vino, para que nada faltase á su barbarie, se entregaron á obscenidades, que ofenden el pudor: ni aun el sagrado templo pudo contener á estos caníbales, pues entraron persiguiendo con sable en mano á los que en él se refugiaban: seria largo de contar el sinnúmero de atrocidades cometidas en este dia; pero lo que no podrás leer sin asombro es que en medio de la carnicería estaban animando con voces y gestos á estos asesinos los que por su sagrado ministerio deberian haberse hallado ro-

gando al Todopoderoso para obtener de su divina mano la salvacion de las almas de los sacrificados, y el restablecimiento de la tranquilidad general, señalándose tambien con igual conducta algunos empleados. Este cruel desorden continuó el dia siguiente sábado, el domingo y el lunes, y no podia ser de otro modo; pues en la orden del dia del sábado el General Campana ensalzaba hasta las nubes el valor que habian manifestado las tropas el dia anterior: puedes considerar cual seria la afliccion de este pueblo en tales circunstancias, hallándose todas las familias diseminadas por Cadiz, ignorando los unos la suerte de los otros: por lo que pasó por mí inferirás de los demas: mi familia se hallaba repartida en cuatro puntos distintos: la incertidumbre de la suerte de unos y otros nos obligó á todos á salir atropellando riesgos para reunirnos, lo que pudimos lograr á costa de sustos; pero, á Dios gracias, sin el mas leve daño: hemos estado tres dias sin atrevernos á salir de casa, y aun actualmente yo solo salgo, aunque con recelo: hace dos dias que se van ya abriendo algunas tiendas y almacenes, y como vamos teniendo alguna libertad para comunicarnos, ya se sabe que los asesinados por la tropa pasan de quinientos: ningun amigo ni conocido tuyo ha recibido daño.

Parece que ya el General Freyre se ha puesto de acuerdo con Quiroga, conservando este con su tropa los puntos militares de la Isla, y en todo lo demas dejando libre y espedita la comunicacion.

Sr. Editor. No debiendo subsistir por mas tiempo unida al trigo la zizana, y á fin de que las Provincias no se fien de cuantos han sido hechura de nuestros opresores, ó les hayan debido su engrandecimiento; remito á V. la adjunta circular dirigida por el hipócrita político el Sr. Lezan á todas las autoridades de las provincias despues de la commocion hecha en Zaragoza. = Dios guarde á V. muchos años.

Escmo. Sr. Una sublecion de los regimientos que se hallan de guarnicion en esta ciudad, que no me ha sido posible contener unido al paisanage de la misma, que ha proclamado el Rey, y á la Constitucion de la Monarquia Española, me ha obligado á acceder á ello, y á firmar el acta de que acompaño á V. E. un egeuplar.

La voz general de las tropas, y del paisanaje habiendo sido igualmente unánime para que yo conserve el mando de este reino, me he visto (aunque contra mi voluntad) obligado á aceptarlo, creyendo de este modo hacer el mejor servicio á S. M. y deseoso de evitar los desórdenes y la efusion de sangre inseparables en semejante crisis, habiendo te-

nido la satisfaccion de haberlo conseguido tan completamente, que ni por un solo momento ha turbado el orden y tranquilidad pública, continuando esta en términos, que no dejan que recelar. Y pareciéndome tan justo como necesario enterar á V. E. de este desgraciado acontecimiento, para lo que estime conveniente lo practico con estos fines y con el de que no queden interrumpidas nuestras respectivas comunicaciones, con perjuicio del servicio del Rey, y de la causa pública.

Dios guarde á V. E. muchos años. Zaragoza seis de marzo de mil ochocientos veinte: Escmo. Sr. El Marques de Lazan: = Escmo. Sr. Virrey y Capitan General de Navarra.

NOTA.

Se advierte que, si alguno dudare de la legitimidad de este documento, se le enseñará original y legalizado de tres Escribanos. Y aun ecsiste este conspirador mandando á la herbica provincia de Aragon. ¡Desgraciados Aragoneses á qué pérfido habeis fiado vuestra autoridad!...

Discurso acerca de que sugetos pueden ser electores, ó elegidos para las próximas Cortes, y cuales no, á fin de que de una mala eleccion no resulten mayores males á la Nacion española.

Si yo no hubiese visto en el diario de 25 de marzo anterior inserto el decreto dado por S. M. en 17 del mismo con acuerdo de la Junta provisional, para que puedan ser reeligidos para este año, los que fueron Alcaldes, Regidores, ó Procuradores sindicos, en el de 1814, como si estos desde el mes de diciembre de 1813, en que segun el artículo 313 debieron ser elegidos, no hubiesen egercido sus cargos hasta el mes de mayo 1814, en que los despojó de ellos la tiranía, no habria resuelto escribir este discurso porque para que las elecciones fuesen acertadas bastaria decir á cada ciudadano de los que hayan de componer las Juntas electorales, de cualquiera especie que sean de parroquia, partido ó provincia, «*Ten entendido todo español, que haya sido perseguido á causa de su adhesion á la Constitucion por el Gobierno tiránico, puede ser elector, ó elegido.*» *Todo español, que haya sido traydor á la patria, favorecido á dicha tirania, u obtenido de ella gracias, empleos, ó pensiones, mientras que no haga constar por documentos indubitables, no haberlos solicitado, ni abusado de ellos, no puede ser elector ni elegido.* La razon de esta regla se funda en los artículos de nuestra Constitucion, porque si segun el artículo VI una de las principales obligaciones de todos los españoles es el amor á la patria, y asimismo el ser justos y benéficos, ¡qué amor á la patria manifestaron los que de palabra, con sus escritos, ó con obras cooperaron en 1814 á esclavizar la Nacion española pervirtiendo, ó se-

duciendo para lograrlo al Rey? ¿Pueden llamarse justos y benéficos, los que autorizaron una tiranía semejante á la que invadió la España en 1808, é hicieron á su Patria con semejante traicion el mayor mal posible? ¿No debería al contrario formárseles causa, y perseguirlos hasta el último suplicio, como traydores? ¿No está obligado todo Español á ser fiel á la Constitución (art. 4.)? ¿Y deberá permitirse no digo yo que habite entre los fieles: mas ni aun que viva fuera de ellos él, que no contento en quebrantar la Constitución á que fuésemos esclavos de la tiranía, ó víctimas de ella los demas Españoles? Si solos los ciudadanos pueden ser electores, ó elegidos (art. 23, 35, 45, 75 y 91) merecerán incluirse en este número los que hicieron perder á sus compatriotas todos los derechos de ciudadanos? Si estos derechos se pierden por admitir empleos de otro Gobierno (art. 24) claro está que todos los empleados por el Gobierno tiránico no pueden ser elegidos, ni electores. Si las leyes deben cooperar á que los delitos sean prontamente castigados (art. 286) ¿deberá quedar impune el delito de traicion á la patria? ¿Ni mucho menos despues de quedar impune consentirse que vuelva á sus honores y empleos un traydor á la patria? No nombro personas, porque no se crea que habiendo sido yo perseguido es el resentimiento personal, quien me inspira esta declamacion: pero, si alguno osare tomar la pluma contra lo que digo, ya sabré contestarle y señalarle los sugetos. Volviendo á nuestro asunto, ya que no es posible poner una lista circunstanciada de todos aquellos, que por su infidelidad no pueden ser electores, ni elegidos, nos contentaremos con insertar aquí una lista de aquellos, que por su crimen notorio de traicion no solamente no puede elegir, ni ser elegidos para cosa alguna, sino que deben ser perseguidos y castigados como traydores.

La representacion hecha á S. M. en 12 de Abril de 1814 nos manifiesta con sus firmas un sinnúmero de traydores á la Patria dignos de ser procesados, y castigados con el último suplicio segun mandan las leyes, y conforme á el artículo 286 de nuestra Constitución.

Voy á sentarlos aquí segun las provincias, á quienes vendieron como Judas, para que la nacion sea en adelante mas cauta en elegir los sugetos, y no se fie de apariencias de bondad, ó de hipocresía.

Diputados por Sevilla, Bernardo Mozo y Rosales, Diego Martin Blanco Serrallas, Manuel Carasa.

Diputados por Burgos, Juan Josef Sanchez de la Torre, Juan Antonio Fernandez de la Cotera, Valentin Zorrilla de Velasco, Manuel Ribote, Andres Mariano de Zerezo y Mañiz, Ramon María de Adurriaga, Bonifacio de Tosantos.

Diputados por Leon, Bernardo de Escobar, Pedro Vidal.

Diputados por Córdoba, Diego Henares Tienas, Antonio Gomez Calderon, Manuel Marquez de Carmona.

Diputados por Galicia, Ignacio Ramon de Roda, Buenaventura Dominguez, Roque María Mosquera, Benito Arias de Prada, Pablo Fernandez de Castro, Manuel Gaspar Gonzalez Montaos, Antonio Gayoso, Fermin Martin Blanco, Fray Gerardo Obispo de Salamanca, Manuel María Avalor.

Diputados por Toledo, Miguel de Frias, Josef Zorrilla de la Roda, Luis de Lujan y Monroy, Benito Saenz Gonzalez.

Diputados por Aragon, Gerónimo Castillon, Joaquin Palacin, Juan Capistrano Pujadas, Nicolas Lamiel y Venages, Juan Francisco Martinez, Pedro Asnar, Tadeo Segundo Gomez

Diputados por Valencia, Joaquin Moliner, Ramon Cubells, José Miralles, Antonio Colomer.

Diputados por Cataluña, José Antonio Navas, Cayetano de Marimon.

Diputados por Palencia, Gregorio Ceruelo, Pedro Alcántara Diaz de Labandero.

Diputados por Granada, Francisco Javier Obispo de Almeria, Bartolomé Romero y Montero.

Diputados por Asturias, Domingo Fernandez de Campomanes, Carlos Martinez Camarin.

Diputados por Salamanca, Gerónimo Antonio Diez.

Diputado por el Perú, Blas Ostalaza.

Diputado por la Puebla de los Angeles, Antonio Joaquin Perez.

Diputado por Yucatan, Angel Alonro y Pantiga.

Diputado por Valladolid de Mechoacan, José Cayetano de Foncerrada.

Diputado por Zamora, Jacinto Rodriguez Rico.

Diputado por Toro, Gerónimo Lorenzo.

Diputado por Estremadura, Antonio de Arce, Pedro Diaz Garcia.

Diputado por Avila, Juan Manuel de Rengifo.

Diputado por Alava, Pedro Maria de Vastegui.

Diputado por Puno, Tadeo Garate.

Diputados por Trujillo del Perú, Pedro Garcia Coronel, José Gabino de Ortega y Salmon.

Diputado por la ciudad de la Plata y Provincia de Charcas, Mariano Rodriguez Olmedo.

Diputado por Nueva España, Salvador Samartin.

Diputados por Segovia, Agustin de Cázares, Luis de Leon.

Diputados por Soria, Alejandro Izquierdo, Domingo Balmaseda.

Diputado por Buenos-Ayres, Francisco Lopez Liesperguer.

Si pido que á cada uno de estos se les forme causa, no hago mas que usar de una acción popular, que compete á todo Español en defensa de la Constitución; y de un derecho de represalia, pues lo mismo se atrevieron estos traydores á pedir á S. M. en dicha representación contra los demas Diputados, que permanecieron fieles á su Patria, y demas conciudadanos.

Sr. Editor: Muy Sr. mio, como amante racional de mi Nación no puedo menos de hacer algunas observaciones en su beneficio sobre lo contenido en el diario Constitucional de esta ciudad del sábado 25 de marzo, que merece todo el los mayores elogios por su veracidad, ingenuidad y pureza de sentimientos.

Del diario de mi vida que tengo escrito, (con otro título) que comprende desde 1766 hasta el año de 1816 transcribo aquí lo de la página 149 y siguientes que literal dice: »Y sacrificio gustoso mi obediencia.»

Definicion y demostracion de ella.

»Asunto es, este de la obediencia muy escabrosa y delicado, si no se sabe discernir con mucho pulso, cual requiere la balanza que contrapesa el cumplimiento, sin que quede perjudicado el Rey, ó el Estado, la conciencia del que ha de obedecer, ni quedar comprometido con el que lo manda: voy á entrar en la esplicacion prolija del como yo me he conducido bajo de estos principios, y máximas por base, nacidas de mi carácter, conciencia y conocimientos adquiridos.

»En primer lugar.

»Cuando en lo que se manda no hay nada ambigüo, ni contradictorio, ó circunstancia que admita interpretacion, ó que pueda perjudicar las intenciones, é intereses del Rey y de la Patria, ó bien que no pueda quedar comprometido el honor y conciencia del que ha de obedecer, en este caso he obedecido ciegamente; pero de ninguna manera de otro modo, como nos lo explica un autor clásico Mr. de Montesquiu en su obra titulada: *Espiritu de las Leyes*, (1) cap. 3.º lib. 4.º, dice: *L'extrême obeissance suppose de l'ignorance dans celui qui obéit; elle en suppose même dans celui qui commande.*

»Porque yo no me he constituido en el servicio del Rey y de la Patria para egecutar ciegamente disparates, ni absurdos; no habiéndome tostado las cejas en mis desvelos, y vigiliass para gravar mi conciencia, ni comprometer mi honor (2) sometiéndome á los caprichos ignorantes.»

(1) Obra que leí en 1812 é hice memoria de un dicho sentencioso de un militar antiguo que decía, las prisiones las gradua la causa que las origina; unas son honoríficas y otras denigrativas. En el primer caso se hallan Lacy, Porlier, Mina etc., en el segundo Freyre etc.

(2) Todos quieren tener honor pero sus obras no corresponden.

Y hallándose comprendida la obediencia del batallon de Leales al mando de Freyre en los ocho casos prácticos clasificados y demostrados con los hechos ocurridos en el curso de mi vida soy de opinion que todos son culpables; y de que lejos de aconsejar la destrucción de Freyre; porque su delito lo ha puesto fuera de la ley, convendria conservarle la vida hasta que satisficiera el interrogatorio que le hiciera la Nacion; porque tal vez por esta declaracion se descubriria algo de interesante para nuestra seguridad y tranquilidad.

Y por lo que respecta á *inveigilar con demasiada atencion para evitar las sorpresas*: no hay cosa mas fácil: haciendo atencion á los que hallaban en la cumbre del despotismo y tiranía, como de sus satelites para no constituirlos en autoridad, ó mando; pues que sus palabras halagüenas y patrióticas son como el *viva, viva* de Freyre y sus promesas, segun los pinta el verso 2.º del citado diario. V. I.

Don Francisco del Castillo Valero, Juez primero de Letras de primera instancia de esta ciudad de Barcelona, y Comisionado por el Señor Gefe Superior Político de este Principado, y Presidente de la Ilustre Junta Directiva del Canal de la Señora Infanta Doña Luisa Carlota de Borbon, para la ecsaccion de los repartos que adeudan los propietarios de las tierras comprendidas en el distrito de dicho Canal.

Hallándome con orden de dicho Ilustre Sr. Gefe, para hacer que se efectúen á la mayor brevedad, todos los pagos de los repartos, que se adeudan hasta el dia para la obra del mismo Canal: Ordeno y Mando á todas las personas, que deban uno, ó mas, desde el primero, hasta el quindécimo inclusive, verifiquen su pago en la Tesorería del espresado Canal, dentro el preciso término de seis dias, pues de lo contrario me veré en la sensible precision de haber de tomar las providencias mas enérgicas para su realizacion, segun se me previene por el citado Ilustre Sr. Gefe Político, y dispondré se lleven á efecto las que tengo acordadas. Y para que llegue á noticia de todos mando se inserte este aviso en los periodicos de esta ciudad. Barcelona 28 marzo de 1820. = Francisco del Castillo Valero. = Por su mandado, Valentin Gros, Escribano.

Embarcaciones entradas al Puerto el dia de ayer.

De Mallorca en 3 dias el Patron D. Francisco Carbonell, mallorquin, jabeque Virgen del Claustro con lana, lienzo, listados y otros efectos á varios, trae la correspondencia y las reliquias del inmortal D. LUIS LACY Teniente general de los Egércitos Nacionales.

De Alicante, Tarragona y Torredenbarra en 10 dias el Patron Antonio Llorach, catalan, bombardá Santa Rosalia con trigo de su cuenta.

De Alicante é Ibiza en 10 dias el Patron Andres Coll, ybicenco, polacra San Rafael con azúcar á D. Jayme Giralt.